



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Barrios Unidos

FECHA: 11 OCT 2016

RESOLUCION No. ~~10~~ 0410

RADICADO No. 20161220065442

VISTOS Y CONSIDERANDOS

En cumplimiento de deber legal establecido en el numeral 9 del Art. 86 del Decreto 1421 de 1993. Teniendo en cuenta que el artículo 108 de la Ley 388 de Julio 18 de 1997 hace remisión expresa, en cuanto a procedimiento, al Código Contencioso Administrativo, siendo aplicable actualmente la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, es decir el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

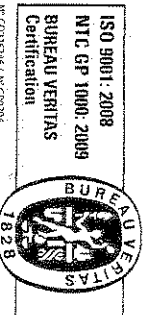
Vista la visita técnica N.º OT-1070 realizada el Siete (7) de Julio de 2016, practica da por el arquitecto adscrito a esta dependencia JUAN LEONARDO SARMIENTO VERA, al inmueble ubicado en la Carrera 49A N.º 86B- 10, mediante el cual informa: "Se realizó visita técnica en sitio de domicilio Carrera 49 A N.º 86B- 10 el día 07 de julio de 2016; y durante operativo de verificación de licencia de construcción y legalidad de obra N.º01; se realizó visita técnica para verificación de las obras adelantadas cuentan con licencia de construcción. En visita realizada no se permitió el acceso al inmueble por requerimiento de quien atendió la visita. Sin embargo se identificó que existen movimientos de entrada de materiales que evidencian la ejecución de construcción. No se pudo establecer si el constructor está realizando obras de reparaciones locativas por lo que procede al sellamiento de la construcción.

Se recomienda:

1. Proceder a iniciar el trámite de **Sellamiento de manera preventiva**, para efectos de que haga llegar la documentación correspondiente." (Negrilla fuera de texto).

Habida consideración que es procedente la MEDIDA POLICIVA DE SUSPENSIÓN DE OBRA Y SELLAMIENTO PREVENTIVO, a efecto de cumplir con las finalidades correctivas previstas en el artículo 158 del Acuerdo 79 de 20 de enero de 2003 (Código de Policía de Bogotá), concordante con lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 103 de la Ley 388 de 18 de julio 1997 (modificada por la Ley 810 de 13 de junio de 2003), y en concordancia con los principios orientadores

Calle 74 A No. 63 - 04  
Tel. 6602759  
Información Línea 195  
www.barriosunidos.gov.co



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



0410  
11 OCT 2016

contemplados en el Artículo 3º de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

### El Despacho de la Alcaldía Local de Barrios Unidos,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ORDENAR** como Medida Preventiva la **SUSPENSIÓN de la OBRA**, que se adelanta SIN LICENCIA en el inmueble ubicado en la **CARRERA 49 A N.º 86 B - 10, Barrio San Martín**; de la ciudad de Bogotá D.C.

**SEGUNDO: ORDENAR** la imposición de **SELLOS** en la obra sin licencia de Construcción del inmueble de la **CARRERA 49 A N.º 86 B - 10, Barrio San Martín**; de la ciudad de Bogotá D.C.

**TERCERO: OFICIAR** al Comandante de la Décima Segunda Estación de Policía de la Localidad de Barrios Unidos, para que con carácter **URGENTE** imponga los sellos dispuesto en el punto anterior.

**CUARTO: ADVERTIR** desde ya al propietario del inmueble de la **CARRERA 49 A No. 86 B - 10, Barrio San Martín**; de la ciudad de Bogotá D.C, y al constructor responsable, en el sentido que para las obras que se estaban ejecutando es obligatorio solicitar la correspondiente licencia de construcción ante la curaduría urbana, teniendo en cuenta el Uso del suelo, índice de ocupación, índice de construcción, edificabilidad, altura y pisos máximos autorizados y permitidos, espacios, respeto de zonas de equipamiento comunal, ESTRUCTURAS y AISLAMIENTOS, Disposiciones y normas sobre redes eléctricas, SISMO-RESISTENCIA, DISCAPACIDAD, SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN Y CARTILLA DE ANDENES, todo acorde con la normativa Nacional y Distrital sobre Obras y Urbanismo.

**QUINTO: INFORMAR** tanto al propietario del inmueble de **CARRERA 49 A No. 86 B - 10, Barrio San Martín**; de la ciudad de Bogotá D.C, como al constructor responsable, que quien continúe con una obra suspendida y sellada puede incurrir en delito contemplado en la el artículo **454 del Código Penal** (Ley 599 de 24 de julio de 2000) denominado **FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE POLICÍA** que señala:

"El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o **administrativa de policía**, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes"





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Barrios Unidos

11 OCT 2016

14.0410

**SEXTO: INFORMAR** tanto al propietario del inmueble de **CARRERA 49 A No. 86 B – 10, Barrio San Martín;** de la ciudad de Bogotá D.C, como al constructor responsable, que los **SELLOS** impuestos solo pueden ser retirados por éste Despacho o Autoridad Competente, pues de lo contrario se podría incurrir en delito contemplado en el **Artículo 292** de la Ley 599 de 2000 (Código Penal) denominado **DESTRUCCION, SUPRESION U OCULTAMIENTO DE DOCUMENTO PUBLICO.**  
Que señala:


"El que destruya, suprima u oculte total o parcialmente documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de dos (2) a ocho (8) años.

Si la conducta fuere realizada por un servidor público en ejercicio de sus funciones, se impondrá prisión de tres (3) a diez (10) años e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.  
Si se tratare de documento constitutivo de pieza procesal de carácter judicial, la pena se aumentará de una tercera parte a la mitad"

**SEPTIMO:** Contra el presente Acto Administrativo No procede Recurso alguno.

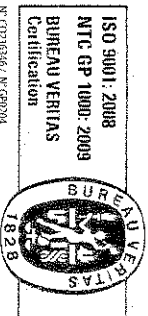
**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

4

  
**ZICO ANTONIO SUÁREZ SUÁREZ**  
Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyecto: Vladimir Carrillo Pallares/ Abogado Contratista  
Revisó: Carlos Andrés Bernal Parra/ Profesional Asesoría de Obras  
Aprobó: Ricardo Aponte Bernal / Coordinador Normativo y Jurídico.  
Vo.Bo: Usandro Gil Cruz / Asesor de Despacho. *1/10*

Calle 74 A No. 63 - 04  
Tel. 6602759  
Información Línea 195  
www.barriosunidos.gov.co



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Barrios Unidos

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, notifiqué personalmente el contenido de la presente resolución al Ministerio Público Local de Barrios Unidos, quien enterado firma como aparece.

\_\_\_\_\_  
MINISTERIO PÚBLICO

Notificación personal a los interesados:

En Bogotá, a los \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se notificó personalmente de la \_\_\_\_\_ presente resolución a: \_\_\_\_\_ quien se identificó con cedula de ciudadanía \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dejando constancia que se hace entrega de copia íntegra y gratuita del presente acto administrativo al notificado(a). CONSTE.

\_\_\_\_\_  
Quien notifica

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

Calle 74 A No. 63 - 04  
Tel. 6602759  
Información Línea 195  
[www.barriosunidos.gov.co](http://www.barriosunidos.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS